

Bruselas, 12 de junio de 2017
(OR. en)

10048/17

FISC 134
ECOFIN 508

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas)
– Informe al Consejo
– Proyecto de Conclusiones del Consejo

1. En su reunión del 8 de junio de 2017, el Grupo «Código de Conducta» examinó el informe del Grupo dirigido al Consejo.
2. Como es habitual, este informe debe ir acompañado del proyecto de Conclusiones del Consejo que figura a continuación:

«En relación con el Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas), el Consejo:

- acoge con satisfacción los progresos realizados por el Grupo «Código de Conducta» durante la Presidencia maltesa, que se exponen en su informe (doc. 10047/17 FISC 133 ECOFIN 507);
- pide al Grupo que siga supervisando el mantenimiento del *statu quo* y la ejecución del desmantelamiento y le ruega que continúe su labor con arreglo al programa de trabajo establecido en 2015;

- toma nota de los progresos realizados en la armonización de los regímenes de reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles con el planteamiento de nexo convenido y ruega al Grupo que siga supervisando dicho proceso e informando acerca del mismo;
- pide a los Estados miembros cuyos regímenes de reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles no sigan el planteamiento de nexo modificado que armonicen dichos regímenes lo antes posible;
- ruega al Grupo que siga trabajando en la aplicación de los principios del planteamiento de nexo modificado a regímenes distintos del de la propiedad intelectual, teniendo en cuenta las novedades internacionales pertinentes en este ámbito;
- toma nota de los progresos logrados por el Grupo y de su labor en curso en el contexto de las Conclusiones del Consejo de 8 de noviembre de 2016 sobre los criterios y el proceso que llevaron a la creación de la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales y le ruega que continúe dicha labor;
- reitera que el Grupo debería seguir explorando las medidas de defensa que podrían adoptarse y señala que, en el caso de que determinados expedientes legislativos en fase de negociación (sin perjuicio de los resultados de la misma) incluyan un enlace a la futura lista de países y territorios no cooperadores, tales disposiciones podrían constituir también un conjunto de medidas de defensa eficaces y disuasorias en el ámbito no fiscal a nivel de la UE; en función del acuerdo tanto sobre la lista como sobre el objetivo y el objeto de los expedientes legislativos pertinentes;
- refrenda la nota de orientación sobre los privilegios fiscales relacionados con zonas económicas especiales adjunta al informe del Grupo;
- pide al Grupo que continúe su trabajo sobre un proyecto de nota de orientación en relación con la interpretación del cuarto criterio;
- invita a la Comisión a que prosiga el diálogo con Liechtenstein sobre la aplicación de los principios del Código de Conducta, según lo indicado en el informe;
- invita al Grupo a que informe al Consejo de sus trabajos durante la Presidencia estonia.».

3. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
- envíe al Consejo el informe (doc. 10047/17 FISC 133 ECOFIN 507), junto con el proyecto de Conclusiones del Consejo que figura más arriba;
 - le proponga refrendar ambos como puntos «A» de su orden del día.
-